



## Ayuntamiento de Xove

### ANUNCIO

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2019-0517 DE 12 DE AGOSTO DE 2019 POLA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DEL OPEN DE PÁDEL SAN BARTOLO DEL AÑO 2019.

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios, requisitos y plazo de presentación de solicitudes de participación.

Podrá participar en el concurso y ser beneficiario de estos premios cualquier persona en edad adulta.

La documentación a presentar será la siguiente:

-Ficha de inscripción establecida al efecto que estará a disposición del interesado en la Oficina de Información Juvenil y en las instalaciones de IG10, S.L., empresa que gestiona el torneo, ubicada en Rúa del Perdouro, 37, Burela (Lugo). Igualmente podrán realizarse inscripciones por teléfono formalizándose posteriormente en el momento de jugar el primer partido. Del mismo modo, la ficha se colgará en el Tablero de Anuncios de la Sede electrónica del ayuntamiento: <http://xove.sedelectronica.gal>

Segundo. Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases a regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de los premios del Torneo de padel "San Bartolo", organizado por el Ayuntamiento de Xove, que se celebrará de los días 20 a 24 de agosto.

Tercero. Bases reguladoras

Puede consultarse la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove en la siguiente dirección:

<http://xove.sedelectronica.gal/transparency/58926865-bd2y-46f3-857a-14f57f19f9fd/>

Cuarto. Cuantía de los premios

Los premios serán los siguientes:

**CATEGORÍAS MASCULINA Y FEMENINA:**





## Ayuntamiento de Xove

- Primer premio: 320 € pareja
- Según premio: 180 € pareja
- Consolación: 50 € pareja

### CATEGORÍA MIXTA:

- Primer premio: 225 € pareja
- Según premio: 125 € pareja
- Consolación: 50 y pareja

Los premios consistirán en lotes de material deportivo.

En caso de no existir parejas suficientes en alguna categoría, podrán realizarse otras subcategorías.

El presupuesto total destinado al presentes premios podrá ser dividido entre el resto de premios en caso de que alguna categoría había quedado desierta con el que el importe de cada lote de premios será variable en función del número de participantes.

De acuerdo con el RD 439/2007, de 30 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no están sujetos la retención ninguno de los anteriores premios.

Quinto.- Otra información para los beneficiarios de los premios

Con carácter general, los premios están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que el Ayuntamiento de Xove es un órgano obligado a facilitar información de la concesión de los presentes premios a la Base de datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, con carácter general, no obstante el establecido en la Base Sexta (no existe deber de practicar retención por ser inferiores a 300,00 euros), los premios están sujetos al IRPF segundo el establecido en el artículo 75.2 del RD 439/2007, de 30 de marzo, siendo la Agencia Estatal de la Administración Tributaria uno de los órganos cesionarios de los datos registrados en la Base de datos Nacional de Subvenciones en virtud de la colaboración con la Administración Tributaria que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, y de acuerdo con el establecido en el artículo 4 del RD 130/2019, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en el será obligado suministrar por parte del Ayuntamiento información de las resoluciones de concesión de los premios ni del pagado de los mismos siempre y cuando el importe anual otorgado a un mismo beneficiario no supere la cuantía total de 100,00 euros.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN**

